



**REF: 080014053013-2021-00341-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**DDO: JORGE HUMBERTO YEPEZ RAMIREZ**

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza: Me permito informarle que, el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento de uno de los demandados. Sírvese proveer

Barranquilla, agosto 19 del 2022

RUBÉN D. DELGADO GALEZO.  
SECRETARIO



**REF: 080014053013-2021-00341-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**DDO: JORGE HUMBERTO YEPEZ RAMIREZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, agosto diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022).

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento impetrada por el apoderado de la parte actora.

PREMISA NORMATIVA:

Art. 108, 293 C. G. del P.

Art. 10 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

PREMISA FÁCTICA:

Revisada la actuación surtida en el caso que nos ocupa, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de la diligencia de notificación dirigida a la parte demandada señor **JORGE HUMBERTO YEPEZ RAMIREZ** donde la entidad de mensajería señala dirección no existe.

Puntualiza que desconoce el domicilio actual de la parte demandada, como también su correo electrónico, razón por la cual solicita el emplazamiento. Vistas así las cosas se dispondrá emplazar a la parte demandada **JORGE HUMBERTO YEPEZ RAMIREZ**

Ahora bien, al encontrarnos actualmente en la vigencia del Decreto 806 de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se ordenará *reseñar en la plataforma TYBA a la parte demandada como persona emplazada e igualmente publicar en la página WEB de la Rama Judicial en el micrositio desinado para este Despacho, el emplazamiento ordenado.*

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse materializado la publicación ordenada en líneas arriba, para lo cual, se dispondrá que secretaria realice los registros y las publicaciones de los comunicados respectivos.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1-Emplácese al señor **JORGE HUMBERTO YEPEZ RAMIREZ**, a fin de que comparezca al Despacho por sí misma o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto adiado **julio 21 del 2021** a través del cual se libró mandamiento de pago en su contra, en el proceso de la referencia.

**2-Reséñese en la plataforma TYBA a la parte demandada JORGE HUMBERTO YEPEZ RAMIREZ como personas emplazada. Publíquese en la página WEB de la Rama Judicial, en el micrositio designado para este Despacho, el emplazamiento ordenado al demandado señor JORGE HUMBERTO YEPEZ RAMIREZ**



3-Se entenderá surtido el emplazamiento 15 días después de haberse realizado la publicación antes ordenada. Por rol secretarial, géstense de manera simultánea los registros y la publicación en la WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA ALICIA BARRERA LUQUE  
JUEZA

Firmado Por:

Rosa Alicia Barrera Luque

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 013

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8830eff1ae21680c3a7fa6befada38bf73ca606882f3a9cbb72dabe7277e0c**

Documento generado en 19/08/2022 09:42:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**